

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la EPS SURA aportó los siguientes datos de notificación del señor Daniel Mauricio Giraldo Gómez:

USUARIO ACTIVO		
Identificación	Nombres	Dirección
CC 71292835	DANIEL MAURICIO GIRALDO GOMEZ	DIAGONAL 29 D # 9 SUR 110 APT 701 MEDELLIN
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
3216075	TITULAR	Independiente
Celular	Correo electrónico	
3218241555	DANIELGIRA@GMAIL.COM	

De otro lado, la apoderada de José Orlando Briceño Acosta solicitó la declaratoria de caducidad de la acción cambiaria.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 13 de agosto de 2021.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, trece (13) de agosto dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PATRIMONIO CAPITAL INVESTMENT S.A.S
DEMANDADO:	ALFIL PROYECTOS S.A. DANIEL MAURICIO GIRALDO GOMEZ JOSE ORLANDO BRICEÑO ACOSTA
RADICADO:	170013103005-2019-00052-00
AUTO	Sustanciación

Como primera medida se resolverá en torno a la petición de caducidad formulada por la profesional del derecho que representa los intereses del señor José Orlando Briceño, para lo cual resulta indispensable recordar a la apoderada que conforme al numeral 10 del artículo 784 del C. de Co., la caducidad es una excepción que debe proponerse frente a la acción cambiaria y la oportunidad para alegarla ya precluyó para su representado, toda vez que debe hacerse dentro del termino conferido en el artículo 442 del C. G. del P.

Continuando con el asunto, dada la imposibilidad de notificar al demandado DANIEL MAURICIO GIRALDO GOMEZ a través de correo electrónico en los términos del art. 8 Decreto 806 de 2020, por cuanto el correo electrónico aportado por SURA EPS es el mismo que obra en el expediente, se ordenará a notificación personal conforme lo dispone el art. 291 y siguientes del C.G.P, para lo cual, el apoderado judicial que representa los intereses de la parte demandante deberá remitir una citación al demandado a la siguiente dirección:

Dirección

**DIAGONAL 29 D # 9 SUR 110 APT 701
MEDELLIN**

En dicha citación informará la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia que debe serle notificada, y la prevención de que comparezca al Juzgado a recibir la notificación dentro del término de 10 días, por cuanto la dirección que obra en el expediente para notificar al demandado es en la ciudad de Medellín.

Dada la actual modalidad de trabajo en casa y las restricciones de ingreso al Palacio de Justicia, deberá además indicarle los canales a través de los cuales podrá contactarse con el Despacho, tanto correo electrónico como número de celular del juzgado, a fin de agendar la cita para llevar a cabo la notificación. En el evento de no lograrse la notificación personal por no comparecencia del demandado, podrá continuar con la notificación por aviso de que trata el art. 292 C.G.P, a la que deberá acompañar copia de la providencia que se notifica.

De estimarlo pertinente, se podrá solicitar el envío de las diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, para que por intermedio de esta dependencia se lleve a cabo la notificación. De ser así, junto con el memorial que efectúe la manifestación deberá aportar arancel de notificación.

Notifíquese y Cúmplase,



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

**Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a37f55ca6f29fd016e12677323a41ca6a8951e956b0630a6a59e3f7c8b5254
60**

Documento generado en 13/08/2021 07:18:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**